

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué Tolima, octubre quince (15) de dos mil veinte. (2020).

Radicación No. 73001-40-03-002-2020-00042-00.

Se procede a resolver varias peticiones que obran a folios anteriores, para lo cual el juzgado dispone:

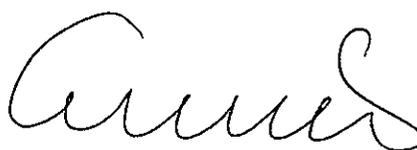
Téngase en cuenta lo informado y documentos allegados por la apoderada de la parte demandante con escrito visto a folio 231.

El juzgado se abstiene de darle trámite al recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra el auto del 16 de septiembre de 2020, que obra a folio 234, por cuanto que dicho recurso es presentado en forma extemporánea.

Respecto de lo solicitado a folio 238, se ordena el emplazamiento del demandado MARCO TULIO DELGADO JURADO en la forma y términos del Art. 108 del C.G.P., y artículo 10 del Decreto 806 de 2020, para lo cual elabórese el listado respectivo y por Secretaria realícese dicho emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas.

Notifíquese.

La Jueza,



LUZ MARINA DIAZ PARRA